



4.1.2. Colaboración con otras defensorías y organismos públicos

En el ámbito de la colaboración con otras defensorías y organismos públicos, hemos de señalar, a nivel internacional, nuestra participación en diversas actividades de ENOC. [La Red Europea de Defensorías de la Infancia \(ENOC, por su sigla en inglés\)](#) se constituyó en 1997 e integra en la actualidad a organismos de defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes de países de Europa, entre las que se encuentra la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Sus principales **objetivos** son promover la aplicación lo más completa posible de la Convención sobre los Derechos del Niño, dar soporte a la acción colectiva para hacer presentes los derechos de niños, niñas y adolescentes en las políticas públicas de los países europeos, compartir información, enfoques y estrategias, y promover el desarrollo de oficinas independientes eficaces para los niños, niñas y adolescentes.

ENOC dispone de un órgano de participación de los niños y niñas denominado ENYA (European Network of Young Advisors), ofreciendo a aquellos la oportunidad de ser escuchados y de elevar su opinión y propuestas más allá de sus propios países. El contenido de esta labor queda recogido en el capítulo 5 de este Informe dedicado a actividades de promoción y divulgación de derechos.

Los países y regiones participantes de ENOC se reúnen una vez al año en asamblea general y trabajan alrededor de temas y contenidos propuestos y acordados por sus miembros. Aprovechando el momento de la asamblea anual, las defensorías prolongan su encuentro para compartir, dialogar e intercambiar experiencia.

El tema elegido para ser trabajado a lo largo de 2023, compartido con el resto de defensorías de la infancia europeas (de la Red ENOC) en el marco del proyecto ENYA, es el de **«el papel de las instituciones de defensa de derechos en la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia»**.

A continuación transcribimos la **declaración institucional** sobre el asunto abordado:

European Network of Ombudspersons for Children (Red Europea de Defensorías de Infancia)

Declaración institucional sobre “El refuerzo de las instituciones independientes de derechos de la infancia y de la adolescencia y el reconocimiento de su papel único”

***Adoptada por la 27ª Asamblea General de ENOC, 21 de septiembre de 2023, Brusela**

PREÁMBULO

Esta Declaración institucional 2023 de ENOC surge de la necesidad de hacer hincapié en los principios fundamentales de las Instituciones Independientes de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (ICRI, por sus siglas en inglés, Independent Children’s Rights Institutions), entre otros, la independencia, la autonomía, los poderes y los recursos adecuados, la accesibilidad, la visibilidad y la participación. Independientemente de la forma o estructura que adopten, la declaración pretende reconocer el papel único de las ICRI como instituciones especializadas con el mandato de proteger y promover los derechos de todas las personas menores de edad.

En los últimos años, un número cada vez mayor de ICRI de Europa se han visto sometidas a una presión considerable y han tenido que hacer frente a retos que amenazaban con comprometer su mandato y su misión. Aunque ENOC ha proporcionado orientación y asistencia a sus (44) miembros a lo largo de sus 26 años de existencia, los Estados y las autoridades internacionales, como principales vigilantes del cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia, son quienes tienen la responsabilidad de apoyar y reforzar las ICRI.

Las niñas, niños y adolescentes son titulares autónomos de derechos, que los Estados tienen el deber de respetar, proteger y cumplir en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN). Independientemente de su situación específica, son, ante todo, personas menores de edad y deben ser protegidas como tales en todos los aspectos de la vida. Es necesario reconocer que se encuentran en un estado constante de desarrollo y que están en una situación más susceptible de sufrir vulneraciones de derechos, que afectan tanto a su condición



actual como a sus perspectivas a largo plazo. En consecuencia, el interés superior del menor debe ser la preocupación principal y rectora de todas las leyes, políticas y decisiones que afecten a la infancia y a la adolescencia (Art. 3 CDN). Las niñas, niños y adolescentes dependen de las personas adultas para su bienestar y para el respeto de sus derechos. En numerosas ocasiones no se suelen escuchar sus opiniones y tienen más dificultades para defender sus derechos. Además, las opiniones y los intereses de los niños, niñas y adolescentes pueden diferir de los de las personas que les cuidan, lo que puede hacer que su posición sea aún más vulnerable.

En la mayoría de los países, las niñas, niños y adolescentes se enfrentan a dificultades considerables para acceder a mecanismos de queja eficaces, lo que restringe aún más su acceso a recursos adaptados a sus necesidades y a una reparación rápida cuando se vulneran sus derechos. Las personas menores de edad son las principales usuarias de algunos servicios públicos (educación, servicios sociales de protección, etc.), pero su limitado poder político puede llegar a excluirlas de los procesos públicos de toma de decisiones.

Reconociendo esta contradicción y la condición específica que ostentan los niños, niñas y adolescentes, ENOC destaca el papel vital de las ICRI para proteger, promover y supervisar los derechos de la infancia, esforzándose por garantizar que los Estados, incluidos los gobiernos, cumplan sus obligaciones en virtud de la CDN.

Las ICRI deben ser accesibles a todas las personas menores de edad y deben informar y concienciar proactivamente a las niñas, niños y adolescentes sobre sus derechos. Deben esforzarse por que todas las niñas y todos los niños puedan expresar sus puntos de vista, y que sus opiniones se tengan en cuenta y se actúe en consecuencia. La independencia de las ICRI es un aspecto fundamental en su trabajo, que garantiza la primacía de un enfoque basado en los derechos de la infancia y la adolescencia y en el interés superior del menor. Las ICRI deben ser independientes de los gobiernos y deben poder determinar todos los aspectos de su trabajo, incluida la asignación de recursos, las estrategias políticas y operativas, así como otras cuestiones. La visibilidad, la accesibilidad y la dotación adecuada de recursos son elementos esenciales que garantizan la eficacia de las ICRI, así como su acercamiento a las niñas y los niños y a las personas que las defienden. Al fortalecer las ICRI, éstas pueden defender eficazmente los derechos de la infancia, aumentando la probabilidad de que se reconozcan y se prioricen las preocupaciones expresadas por los niños, niñas y adolescentes.

La colaboración con las personas menores de edad es un elemento central del funcionamiento de las ICRI y la promoción de su participación significativa forma parte de su mandato.

Esta declaración institucional se basa en el estudio "Instituciones Independientes de Derechos de la Infancia: estrategias actuales, enfoques y desafíos en la protección y promoción de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia" y en consultas con los miembros de ENOC.

También se ha nutrido y enriquecido con las recomendaciones acordadas por la Red Europea de Jóvenes Consejeros (ENYA – European Network of Young Advisors). El documento hace un llamamiento al reconocimiento y a la protección de las ICRI por parte de los Estados y de los actores internacionales, haciendo hincapié en el compromiso compartido de los miembros de ENOC de colaborar, independientemente de sus contextos diversos, en la protección y promoción de los derechos y el bienestar de la infancia y la adolescencia.

Subrayando que los Estados tienen el deber de adoptar todas las medidas necesarias para aplicar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), también mediante la creación de Instituciones Independientes de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (ICRI) eficaces;

Subrayando que los Estados tienen que garantizar el acceso a una ICRI a las personas menores de edad y a quienes las cuidan;

Reconociendo que las ICRI, con diversidad de estructuras y formas, desempeñan un papel fundamental en la aplicación nacional/regional de la Convención sobre los Derechos del Niño, con una serie de competencias para proteger y promover los derechos de la infancia y la adolescencia y exigir responsabilidades a las autoridades;

Afirmando que ENOC es una voz fuerte para las ICRI, comprometida con la defensa de instituciones independientes, accesibles, visibles, comprometidas y dotadas de los recursos adecuados;

Apoyando la realización de todas las disposiciones consagradas en la CDN y, especialmente, los siguientes derechos y principios generales: el derecho a la no discriminación (Artículo 2), el derecho de las personas menores de edad a



que su interés superior sea una consideración primordial (Artículo 3), el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (Artículo 6), y el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y a que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones (Artículo 12).

Nosotras, las instituciones miembros de ENOC, instamos a las organizaciones, a los Estados y a las autoridades nacionales y regionales, internacionales y europeas, a que cumplan sus obligaciones aplicando las siguientes **recomendaciones**.

ENOC hace un llamamiento a la UE, al Consejo de Europa, al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y a otras instituciones europeas e internacionales pertinentes a:

- ▶ Promover la creación de Instituciones Independientes de Derechos de la Infancia, garantizando que cumplen las normas mínimas establecidas en los Principios de París, los Principios de Venecia y la Observación General N° 2 del Comité de los Derechos del Niño;
- ▶ Supervisar que en los países en los que existen ICRI, y especialmente cuando forman parte de una INDH más amplia o de una Defensoría de mandato general, las autoridades estatales garanticen los recursos adecuados específicos para la infancia con el fin de aumentar la visibilidad de las ICRI y su capacidad para llevar a cabo su mandato de forma efectiva;
- ▶ Evaluar periódicamente si los Estados proporcionan la base legislativa y las competencias, así como los recursos técnicos, financieros, humanos y de otro tipo necesarios para garantizar el cumplimiento efectivo del mandato de las ICRI;
- ▶ Desarrollar recomendaciones específicas para los Estados sobre el papel clave de las ICRI en la supervisión independiente de la aplicación de las normas sobre los derechos de la infancia, y sobre la necesidad y los medios para reforzar su papel y
- ▶ Adoptar un enfoque basado en derechos en la toma de decisiones públicas, en el desarrollo y aplicación de leyes, políticas, decisiones presupuestarias, programas y servicios que afecten a la infancia y la adolescencia, en consonancia con la Declaración institucional de ENOC sobre la evaluación de impacto sobre los derechos de la infancia (2020);
- ▶ Garantizar que la educación en Derechos Humanos y Derechos de la Infancia se incluye en el currículo escolar de todos los niveles, incluyendo contenidos que expliquen cómo acceder y solicitar una reparación efectiva por vulneración de derechos, incluso ante las ICRI.

Nosotras, Defensorías y Comisariados para la Infancia, **nos comprometemos** a:

- ▶ Defender siempre la perspectiva de niños, niñas y adolescentes; actuar sin discriminación en favor de sus intereses superiores y promover el disfrute de sus derechos, de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;
- ▶ Adoptar medidas para ejercer todas las facultades de nuestro mandato, incluyendo la vigilancia, protección y promoción de los derechos de todas las niñas y los niños, en la mayor medida posible;
- ▶ Actuar de forma independiente, en consonancia con los Principios de París, los Principios de Venecia y la Observación General N° 2, para proteger y promover los derechos de la infancia y la adolescencia a nivel regional o nacional;
- ▶ Promover disposiciones legales que garanticen la existencia de Departamentos/Unidades de los derechos de la infancia o Adjuntías de la Infancia dentro de una INDH más amplia o de una Defensoría de mandato general, y que dichas instituciones tengan el poder, el espacio y la autonomía para ser visibles y activas a través de intervenciones públicas;
- ▶ Adoptar medidas proactivas, estratégicas y creativas para cumplir todos los aspectos de nuestro mandato, incluido, cuando proceda, la creación de mecanismos de queja eficaces y adaptados a la infancia y adolescencia, para ofrecer reparación por las vulneraciones de sus derechos;



- ▶ Proporcionar una respuesta, un apoyo y un remedio rápidos, teniendo en cuenta la diferente percepción y experiencia del tiempo para las personas menores de edad, así como adaptar nuestros procedimientos o procesos a sus necesidades evolutivas;
- ▶ En relación con las quejas, proporcionar o garantizar un enfoque riguroso, justo, centrado en la persona menor de edad y basado en derechos, y poner periódicamente en conocimiento de las personas que tomen decisiones las conclusiones y recomendaciones que se emitan;
- ▶ Proporcionar o promover que se ofrezca formación y desarrollo para profesionales, personas voluntarias y personas que trabajen con y en defensa de las niñas, los niños y los adolescentes, con el fin de integrar y salvaguardar los derechos de la infancia en su labor;
- ▶ Sensibilizar, de manera adecuada a su edad, a las niñas, niños y adolescentes sobre los derechos de infancia y, de forma especial, a quienes pertenezcan a grupos vulnerables, a quienes les cuidan y a cualquier otra persona adulta que trabaje con o para ellos y ellas;
- ▶ Aumentar la visibilidad y accesibilidad de la ICRI entre las niñas, niños y adolescentes, especialmente entre quienes se encuentran en grupos y/o circunstancias vulnerables; las personas que los cuidan; así como, los profesionales y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con y en defensa de las niñas y niños;
- ▶ Acercarse regularmente a los niños, niñas y adolescentes, reunirse y comprometerse con ellas de forma significativa en todos los entornos y áreas geográficas posibles, como centros educativos, residenciales y cerrados, centros comunitarios y otros;
- ▶ Diseñar las ICRI de acuerdo con su finalidad, con espacios físicos y digitales adecuados a la edad;
- ▶ Implicar sistemáticamente a las niñas, niños y adolescentes en el trabajo de la institución de diferentes maneras, incluso a través de mecanismos participativos significativos como encuestas, grupos de discusión, entrevistas, paneles consultivos infantiles, etc., de modo que se tengan plenamente en cuenta las experiencias y puntos de vista de las personas menores de edad. Esto incluye su participación en el futuro desarrollo, evaluación y ejecución del trabajo de la institución;
- ▶ Desarrollar, cuando proceda, procedimientos de autoevaluación o evaluación independiente sobre el impacto y el alcance de las competencias y recursos de la institución, de modo que su potencial pueda aprovecharse plenamente;
- ▶ Promover la puesta en marcha de las evaluaciones de impacto sobre los derechos de la infancia y la adolescencia en la elaboración y aplicación de leyes, políticas, decisiones presupuestarias, programas y servicios que afecten a los niños y niñas;
- ▶ Garantizar que las ICRI sean una referencia como centro de conocimiento cualificado y fiable, y que todo el personal reciba formación periódica avanzada e intersectorial sobre los derechos de la infancia y la adolescencia. Además, hay que asegurarse de que el personal designado tenga una formación especial sobre la participación y la protección de los niños, niñas y adolescentes;
- ▶ Alinear las estrategias y prioridades de las ICRI con los problemas a los que se enfrentan las personas menores de edad en el disfrute diario de sus derechos, incluidas aquellas que se encuentran en circunstancias especialmente vulnerables;
- ▶ Presentar informe(s) alternativo(s), informado(s) por las opiniones de niñas, niños y adolescentes, al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en el marco de la Revisión Periódica al Estado. Facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes en los intercambios de puntos de vista ante el Comité.

Por otro lado, la Defensoría de la Infancia y Adolescencia de Andalucía ostenta la representación de la zona europea en la **Red de la Niñez de la Federación Iberoamericana de Ombudsperson (FIO)**, organización que representa a más de 100 defensorías del pueblo, procuradores, proveedores, comisionados y presidentes de Comisiones de Derechos Humanos de países iberoamericanos junto con España, Portugal y Andorra.



El objetivo de esta Red se centra en trabajar articulada y coordinadamente con el fin de contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes en temas de interés común de la Red de Niñez y Adolescencia. Y también fortalecer la institucionalidad de protección a la niñez y adolescencia dentro de los Ombudsperson miembros de la FIO.

La XXVIII Asamblea y XXVII Congreso de la [FIO](#), celebrada en Barranquilla (Colombia) en octubre de 2023 aprobó la declaración de la Red de la Niñez sobre la **Declaración para la Protección e Integración de la Niñez y Adolescencia Migrante y Refugiada en Las Américas por parte de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA)**:

La Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO), conformada por las Defensoras y Defensores del pueblo, Procuradoras y Procuradores, Comisionadas y Comisionados para los derechos humanos de Iberoamérica, celebra la apertura al diálogo por parte de las delegaciones de todos los países de la región que hizo posible la adopción de la Declaración para la Protección e Integración de la Niñez y Adolescencia Migrante y Refugiada en Las Américas por parte de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Recibimos esta Declaración como una reafirmación del compromiso en los países de la región por dar continuidad a los esfuerzos previos plasmados en instrumentos adoptados previamente, como la Convención sobre los Derechos de Niñas y Niños de Naciones Unidas,² la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas, y los estándares desarrollados por la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, incluyendo la Opinión Consultiva OC-21/14 Derechos y garantías de:

1. Para conocer la Declaración para la Protección e Integración de la Niñez y Adolescencia Migrante y Refugiada en Las Américas por parte de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, visite el siguiente enlace <https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2023/06/Declaracion-Ninez-Migrante-Adoptada-ju-nio-OEA.pdf>.
2. Para efectos del presente posicionamiento y reconociendo la importancia de incorporar un lenguaje incluyente y con perspectiva de género, es que nos referiremos a todo tratado y/o marco normativo en materia de derechos humanos de manera explícita a niñas y niños.

Resaltamos la importancia que tiene reconocer a la migración como un fenómeno inherente a la naturaleza humana en las primeras líneas de la Declaración, pues es la primera vez que esto aparece en un documento del Sistema Interamericano.

La Declaración es importante porque refuerza el marco regional para abordar los desafíos relacionados con la migración de las infancias y adolescencias reconociendo sus derechos y necesidades específicas; promueve el fortalecimiento de la cooperación regional desde una perspectiva de responsabilidad compartida entre los Estados respecto de la protección y promoción de los derechos humanos y del interés superior de la niñez en contextos migratorios, y fomenta la adopción de medidas que faciliten la incorporación social de las niñas, niños y adolescencias migrantes y sujetas de protección internacional.

Con esta Declaración, los países de la región y las instituciones del Sistema Interamericano nuevamente se colocan al frente en la integración e implementación de los estándares más avanzados para la protección de derechos de las infancias y adolescencias en situación de movilidad humana a nivel mundial.

Se hace necesario destacar y poner atención especial a las opiniones de infancias y adolescencias, dado que las políticas públicas deben considerar sus experiencias, necesidades y propuestas.

Finalmente, para la Red de Movilidad Humana y Trata de Personas y la de Niñez y Adolescencia, hacemos un llamado a los Estados de la región a dar seguimiento a la Declaración manteniendo el diálogo y articulando esfuerzos para definir prioridades y desarrollar una agenda regional para trasladar los compromisos asumidos en políticas públicas, medidas legislativas concretas y diseñando indicadores que permitan evaluar de manera periódica, regular y a través de información pública y accesible, el cumplimiento de dichos compromisos en favor de la niñez y adolescencia en situación de movilidad humana.

Los organismos que componen el sistema no jurisdiccional de derechos humanos en Las Américas continuarán realizando sus labores de defensa, protección, promoción, investigación y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescencias en situación de movilidad, para favorecer el cumplimiento de los compromisos asumidos



por los Estados en la Declaración a través del reconocimiento de las problemáticas que les atañen a las infancias y adolescencias migrantes en cada uno de los países de la región, atendiendo las quejas y denuncias por presuntas violaciones a sus derechos, incidiendo en la legislación y en la observancia de políticas públicas favorables al ejercicio de sus derechos humanos, favoreciendo la creación e implementación de mecanismos especializados para atenderles, propiciando la profesionalización de quienes les atienden directamente y colaborando en el diseño de procedimientos de consulta y participación para que sus voces sean escuchadas y tomadas en cuenta para la toma de decisiones.

...

Reseñamos brevemente las **aportaciones realizadas por la Institución al informe periódico que presentará España ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**. Este organismo está compuesto por expertos independientes que supervisan la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El tratado de la CEDAW es una herramienta que ayuda a las mujeres de todo el mundo a provocar cambios en su vida cotidiana. En los países que han ratificado el tratado, la CEDAW ha demostrado ser inestimable para oponerse a los efectos de la discriminación, que incluyen la violencia, la pobreza y la falta de protección legal, junto con la negación de la herencia, los derechos de propiedad y el acceso al crédito.

En esta colaboración la Institución ha tenido la oportunidad de describir el **fenómeno de la trata de chicas migrantes en Andalucía**. Nuestra comunidad autónoma, por su situación geográfica, recibe a cientos de inmigrantes, muchos de los cuales son menores de edad sin referentes familiares u otros adultos que los acompañe. Algunas de estas personas son trasladadas a España en el marco del ilícito penal de la trata de seres humanos y donde la perspectiva de género adquiere un especial protagonismo ya que afecta de manera desproporcionada a las niñas.

Hemos señalado las dificultades para determinar la magnitud de este fenómeno debido a la ausencia de datos estadísticos de calidad, a lo que habría que unir la reticencia de las víctimas a reconocer o denunciar su situación bien por vergüenza, por miedo, o por no querer revivir las duras circunstancias que han experimentado mientras han sido objeto de explotación.

Además, existe un bajo nivel de detección de casos de niñas, extremo que viene siendo denunciado desde hace tiempo por las organizaciones y profesionales que trabajan en contacto con estas menores en programas de acogida humanitaria o protección internacional. Podríamos apuntar dos razones que justificarían los problemas de detección: por un lado, la ausencia de formación especializada y adecuada en el fenómeno de la trata del personal que trabaja con menores, especialmente en los centros de protección de Andalucía; y, por otro, la ausencia de programas específicos en los mencionados recursos que permita diseñar un plan individualizado de protección teniendo en cuenta las singulares circunstancias de estas niñas.

Hemos insistido en nuestras aportaciones sobre la especial situación de vulnerabilidad de estas chicas, que exige un esfuerzo de todas las Administraciones que intervienen en el proceso, especialmente de la Entidad Pública andaluza, acompañado de los recursos que sean necesarios para otorgarles la protección que les reconocen las normas internacionales, nacionales y autonómica, primando en las decisiones que se adopten su condición de menor de edad frente a la de extranjera. Los poderes públicos deben prestar una especial atención por la situación de riesgo y vulnerabilidad de estas niñas, procurando su reinserción en la sociedad y su recuperación social, física y emocional.

Se ha recordado, además, que desde la Defensoría de la Infancia y Adolescencia se ha solicitado de la Administración andaluza la implementación de un programa específico a menores víctimas de trata, siguiendo los criterios establecidos por la [Agencia para los Derechos Fundamentales de la Unión Europea \(2015\)](#). Estos criterios incluyen la formación de personal y la dotación de recursos suficientes.

Por otro lado, el **Parlamento de Andalucía** solicitó en noviembre de 2023 la comparecencia del titular de la Institución ante la **Comisión sobre la Infancia y la Adolescencia** con el propósito de hablar de un asunto que nos viene preocupando y ocupando: [el acceso a material pornográfico en internet por personas menores de edad](#).

En dicha comparecencia se resaltó, entre otras cuestiones, la incidencia de internet en el proceso formativo de niños, niñas y adolescentes. Diversos estudios científicos concluyen que los seres humanos somos el resultado de sumar a nuestra herencia genética la educación recibida. Sin embargo, no parece existir consenso en torno al porcentaje de



nuestra personalidad que depende de la genética y el que depende de la educación. Lo que sí parece evidente es que, mientras la ciencia de la genética no avance más, la forma más efectiva de influir en los comportamientos y actitudes del ser humano es a través de la educación.

Durante mucho tiempo y muchas generaciones, se han considerado tres factores que ayudan a conformar la forma de ser y de pensar de las personas: la familia, la escuela y el entorno social. Un fenómeno que se ha visto alterado con la interrupción de las TIC.

Ciertamente las nuevas generaciones están sometidas a una influencia creciente de Internet en su proceso de formación y socialización. Esta potente herramienta está sustituyendo; por un lado, la progresiva ausencia de unas familias cada vez más centradas en su esfuerzo laboral; y, por otro, una escuela que, pese a sus elogiados intentos, todavía se muestra incapaz de competir con sus métodos tradicionales de enseñanza frente al deslumbrante mundo que ofrece Internet.

Se debatió en la comparecencia las consecuencias del consumo de pornografía por las personas adolescentes: cosificación de la figura de la mujer e incremento del riesgo de agresiones y violencia sexual, adicción, violencia de género, entre otras.

Ante esta situación, el titular de la Defensoría formuló una serie de propuestas: Medidas que impidan, o cuanto menos dificulten, el acceso de niños y niñas a este tipo de contenidos; y, educación en uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y en materia afectivo sexual.

Respecto de la primera vía, es conocido que la mayoría de estas páginas solicita al internauta especificar si se ha adquirido o no la mayoría de edad; el problema es que no se requiere ninguna documentación justificativa al respecto, por lo que nada impide que el niño pueda alegar su mayoría de edad aunque no la haya adquirido. Ante ello, existen determinadas opciones que pueden ayudar a impedir el acceso de niños a contenido inapropiado, o al menos limitar en la medida de lo posible como son los buscadores seguros y apps de contenido exclusivo para niños y a los programas de filtrado de contenidos o aplicaciones de control parental. Pero estos métodos de control no son infalibles y los menores pueden encontrar herramientas para saltarse estos límites impuestos.

En este contexto, la Defensoría viene abogando desde hace tiempo por la Educación al ser el recurso más efectivo para evitar el acceso de menores a estos contenidos es la educación. Educar a niños y niñas en el uso responsable y seguro de Internet; educarlos sobre las virtudes y los defectos y peligros que pueden encontrarse cuando acceden a Internet.

Pero también una educación afectivo sexual que les capacite para asumir el control de su propia sexualidad y relaciones de pareja y que les proteja de su vulnerabilidad ante la violencia o el abuso sexual. Pero, sobre todo, que impida que esta formación se adquiera a través de Internet.

En este acto se hizo entrega del [estudio singular](#) realizado por la Defensoría sobre la materia objeto de debate.

...